



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA N°590/MDSR

Santa Rosa, 20 de junio del 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum 662-2025-GM/MDSR, de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 211-2025-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 101-2025-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 103-2025-GDU-MDSR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°152-2025-SGOPYC/GDU/MDSR de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° Modificado por la Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, de acuerdo al Artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para normar, medir y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, Derechos municipales conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40° establece las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley.

Que, el Decreto Supremo N.° 009□2022□MC, que aprueba los "Lineamientos para la intervención en zonas arqueológicas ocupadas por posesiones informales", establece en su numeral 6.1.1) que se debe acreditar la ocupación informal antes del 31 de diciembre de 2015, mediante la verificación de hechos físicos existentes o instrumentos técnicos, como el acta de constatación, fotografía georreferenciada o informe técnico que permita sustentar el derecho de posesión en el marco del proceso de desafectación conforme a ley;

Que, la Ley N.° 31056, que modifica el Decreto de Urgencia N.° 035□2008, amplía el plazo para la formalización de ocupaciones informales hasta el 31 de diciembre de 2015 y, en su artículo 2°, reconoce el derecho de los ocupantes informales que hayan ejercido posesión continua sobre predios del Estado hasta esa fecha, permitiendo su incorporación a procesos de formalización;

Que, los Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N.° 0092022MC, en su numeral 6.1.2), establecen que se debe elaborar un diagnóstico técnico□legal con participación de un equipo multidisciplinario que acredite la ocupación informal continua sobre zonas arqueológicas antes del 31 de diciembre de 2015, con georreferenciación precisa del área y la elaboración de un padrón de beneficiarios debidamente sustentado;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, el principio de veracidad, regulado en el artículo 3° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los administrados deben proporcionar información veraz en sus declaraciones y que la Administración Pública está facultada a realizar constataciones, verificaciones u otras diligencias para comprobar la veracidad de los hechos declarados;



Que, en ese sentido la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, propone a través del Informe N°0152-2025-SGOPYC/GDU/MDSR, la aprobación de la Ordenanza que incorpore el trámite denominado “Acta de verificación de vivencia en zonas arqueológicas ocupadas por posesiones informales”, como instrumento técnico legal que permitirá acreditar la posesión informal continúa en el marco del proceso de desafectación de zonas arqueológicas ocupadas, conforme al Decreto Supremo N.º 009□2022□MC, la Ley N.º 31056, el Decreto Legislativo N.º 1192 sobre el proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, y la Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



Que, el Informe N° 101-2025-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza por encontrarse relacionada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 “Promover el desarrollo territorial ordenado y sostenible en el distrito de Santa Rosa”, acciones estratégicas institucionales (AEI) AEI.03.02 “Plan de desarrollo urbano actualizado e implementados del distrito de Santa Rosa” del Centro de Costo “Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, aprobado en el Plan Operativo institucional POI-2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;



Que, con el Informe Legal N° 211-2025-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable el proyecto de Ordenanza para la incorporación del trámite denominado acta de verificación de vivienda en zonas arqueológicas ocupadas por posesión informales, ya que el trámite propuesto permitirá verificar y documentar la ocupación efectiva de los lotes antes del 31 de diciembre del 2015;

Estando a lo expuesto y en conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

## ORDENANZA PARA LA INCORPORACIÓN DEL TRÁMITE DENOMINADO ACTA DE VERIFICACIÓN DE VIVENCIA EN ZONAS ARQUEOLÓGICAS OCUPADAS POR POSESIONES INFORMALES



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Ordenanza para la incorporación del trámite denominado Acta de Verificación de Vivencia en Zonas Arqueológicas Ocupadas por Posesiones Informales, en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, el mismo que consta de tres (03) títulos, catorce (14) artículos, cuatro (04) disposiciones transitorias y finales, y dos (2) anexos siguientes: **Anexo N°01** denominado “Declaración Jurada de Ocupación Informal Continúa Hasta el 31/12/2015”, y **Anexo N°02** denominado “Acta de Verificación de Vivencia en Zona Arqueológica”, conforme a los considerandos expuestos y en el marco de la normativa vigente, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **FACULTASE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las acciones respectivas para la emisión de la presente ordenanza, encargándose su implementación y cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **SE DISPONE** la incorporación del costo denominado “Acta de Verificación de Vivencia en Zona Arqueológica”, por el monto de S/ 150,00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), siendo considerando como sub ítem 63-A correspondiente a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, su publicación, conjuntamente con sus respectivos anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, [www.munisantarosa-lima.gob.pe](http://www.munisantarosa-lima.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Abg. MARIO CARLOS LIMAYANTA MILLÁN  
SECRETARIO GENERAL

GEORGE ROBLES SOTO  
ALCALDE